

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Diciembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.894/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras d), y Artículo 10 Nos 4 y 7 letra m) de su Reglamento, que autorizan el trato directo si sólo existe un único proveedor del bien o servicio, y cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.495/14 de 29 de Diciembre de 2014, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación de avisaje publicitario de las actividades municipales a través de la inclusión de un banner, junto con informaciones relacionadas en la página web www.elteterapampino.cl por un periodo de 6 meses; la circunstancia de ser editado y publicado dicho sitio web por don Félix Reales Vilca, lo que lo transforma en proveedor único y justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **FÉLIX REALES VILCA**, RUT 6.401.832-9, con domicilio en O'Higgins N° 876, Iquique; la contratación de avisaje publicitario de las actividades municipales a través de la inclusión de un banner, junto con informaciones relacionadas en la página web www.elteterapampino.cl por un periodo de 6 meses. Las razones de contratación directa son: 1º) Que estamos en presencia de un proveedor único del servicio, desde que se trata de un sitio web de propiedad y editado por la persona referida, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley 19.886, y lo dispuesto en el Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; y 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a don **FÉLIX REALES VILCA**, ya individualizado, la contratación del servicio de avisaje publicitario, que comprende inclusión de banner municipal, junto a informaciones relacionadas en la página web www.elteterapampino.cl, por 6 meses a contar del mes de Enero a Junio de 2015, ambos meses inclusive. El precio de la contratación asciende a la suma de **\$238.000.- (doscientos treinta y ocho mil pesos)** mensuales, impuestos incluidos.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.894/2014.-)

- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación cuya, y el origen del proveedor, exímase al contratante de la constitución de garantía.
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Comunicaciones** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a entregar a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.07.001, del Presupuesto Municipal vigente.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RRD/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Comunicaciones

Dir. Control

Dir. Jurídica

Encargado Portal